

Admisión de alumnos

2023-2024







ADMISIÓN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS), PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y TVA

- DECRETO 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 32/2021, de 25 de noviembre.
- ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden 1623/2021, de 22 de diciembre.
- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se
 concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en
 2023-2024 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y
 programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León.

ADMISIÓN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

- ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, modificada por ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero.
- RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2023-2024.





Medios de presentación de solicitudes

- Solicitud disponible en los centros docentes y en las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León, la solicitud, una vez cumplimentada, se presentará **de forma presencial** en el primer centro elegido.
- Solicitud web de admisión accesible a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es), con certificado digital. Uno de los solicitantes cumplimentará la solicitud a través de la aplicación web al efecto, y adjuntará una declaración responsable de conformidad con la firma del otro progenitor si lo hubiera, según el modelo que se disponga en el Portal de Educación. Una vez finalizada la cumplimentación y adjuntada la documentación correspondiente, la solicitud será remitida de forma automática al centro docente elegido en primera opción y se generará una copia de la solicitud grabada para el interesado, que servirá como justificante de presentación.
- Solicitud web de admisión accesible a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es), sin certificado digital. Los solicitantes cumplimentarán la solicitud a través de la aplicación web al efecto y la solicitud generada deberá imprimirse, firmarse por ambos solicitantes en su caso, y entregarse presencialmente en el centro docente solicitado en primera opción para que sea válida su presentación.
- Aunque la resolución permite la presentación de solicitudes de manera presencial en el centro, se recomienda instar a las familias a que lo presenten de forma telemática, excepto los alumnos que acaban 6º de primaria y tienen que cambiar de centro, que es preferible que utilicen la solicitud pregrabada que les facilitará su CEIP o CRA.





Información básica y compromisos

- En aplicación del art 14 de la **ORDEN EDU/70/2019**, de 30 de enero, deben publicarse en los tablones de anuncios y en la web del centro los siguientes documentos:
 - a) El proyecto educativo del centro docente con su reglamento de régimen interior.
 - b) El carácter propio del centro docente, en su caso.
 - c) La normativa aplicable al proceso de admisión, así como los plazos y lugares en que deben realizarse los trámites.
 - d) La **unidad territorial de admisión** en que se ubica el centro y las **adscripciones** del mismo, así como la referencia al lugar donde puede encontrarse la información completa de las unidades territoriales de admisión de la provincia.
 - e) La **tipificación** y/o la determinación del centro según sus características, recursos con los que cuenta para atender al alumnado, los programas que lleva a cabo y si el centro cuenta con **sección bilingüe**, el **idioma** al que se refiere y los **cursos** en los que se imparte.
 - f) Las plazas **vacantes** en cada uno de los cursos de las etapas que el centro docente imparta sostenidas con fondos públicos.
 - g) Criterio complementario una vez que haya sido aprobado por la Dirección Provincial de Educación.





MARZO	
Resolución de mapa escolar (UTAs, adscripciones, tipificaciones)	8 de marzo
Resolución de vacantes y criterios complementarios	9 de marzo
Entregar solicitudes pregrabadas a los alumnos de 6° (CEIP y CRA)	17 de marzo
Comienza el plazo de presentación de solicitudes	17 de marzo





AB	RIL
Finaliza el plazo de presentación de solicitudes	10 de abril (hasta las 14:00)
Finaliza el plazo de grabación de las solicitudes en ADMI	14 de abril





MAYO	
Publicación de listados de baremación y acta de aprobación o informe del Consejo Escolar	15 de mayo
Desistimientos	Hasta el 15 de mayo
Subsanación de datos y reclamaciones al baremo	Del 16 al 22 de mayo
Presentación de solicitudes fuera de plazo	Hasta el 23 de mayo
ADMI: eliminar desistimientos, subsanar reclamaciones estimadas y grabar las solicitudes presentadas fuera de plazo	Del 17 al 25 de mayo
Publicación de plazas vacantes definitivas	25 de mayo
Sorteo para resolución empates	30 de mayo (10:00 h)





JUN	IO
Unidades familiares posiblemente desagrupadas	Del 7 al 9 de junio (hasta las 14:00 h)
Publicación de listados de adjudicación y de baremación definitivos	22 de junio
Matrícula del alumnado El-PRI	Presencial: Del 23 al 29 de junio On line: del 26 de junio al 4 de julio
Matrícula del alumnado ESO-BACH-TVA	Presencial: Del 23 de junio al 10 de julio On line: del 26 de junio al 12 de julio





Calendario admisión fuera del proceso ordinario

PERÍODO EXCEPCIONAL

(Ajustado a algún supuesto establecido por el Art. 20 Decreto 52/2018 de 27 de diciembre)

Las solicitudes se tramitan en la Dirección Provincial.

Comienza el plazo de presentación de solicitudes curso 2023-2024	Del 3 de julio al 1 de septiembre (hasta las 14:00 h)
Publicación de la resolución vacantes fuera del período ordinario	26 de julio (actualización 1 de septiembre)
Sorteo que determina el orden de adjudicación	4 de septiembre
Resolución y publicación del listado de adjudicación de plaza escolar fuera del proceso ordinario.	6 de septiembre





Calendario admisión fuera del proceso ordinario

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

(Cambio voluntario de centro) Las solicitudes se tramitan en los centros docentes.

Comienza el plazo de presentación de solicitudes curso 2023-2024	Del 3 de julio al 1 de septiembre (hasta las 14:00 h)
Publicación de la resolución vacantes fuera del período ordinario	26 de julio (actualización 1 de septiembre)
Sorteo que determina el orden de adjudicación	4 de septiembre
Resolución y publicación del listado de adjudicación de plaza escolar fuera del proceso ordinario.	6 de septiembre







➤ Se reservarán:

- ➤ 2 ACNEE por grupo (excepto en 1-2 años, que sólo se reserva 1 plaza).
- >3 ANCE por grupo en 3º El y EP.
- ➤ 4 ANCE por grupo en ESO y Bachillerato .
- ➤ Las plazas reservadas a ACNEE y ANCE no cubiertas se ofrecerán al resto del alumnado participante en el proceso ordinario de admisión.



Ratios 2023-2024



0 ACNEE	1 ACNEE	2 ACNEE		
13	12	-		
20	19	18		
22	21	20		
25	24	23		
25	25	25		
27	26	24		
30	28	25		
32	32	32		
	20 22 25 25 27 30	13 12 19 20 19 22 21 25 25 25 26 30 28		



Ratios 2023-2024



CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	0 ACNEE	1 ACNEE	2 ACNEE
1-2 años	13	12	-
2-3 años	20	19	18
INFANTIL Y PRIMARIA	25	25	25
SECUNDARIA	30	28	25
BACHILLERATO	35	35	35







La primera adjudicación que se realiza es la del alumnado **ACNEE y ANCE** en sus vacantes correspondientes, las que no se ocupen por alumnado de estas características, pasan a vacantes ordinarias y se adjudican en este orden:

- a. Alumnado procedente de **centro adscrito** en el primer curso de la etapa.
 - 1.- Alumnado de centro adscrito y transportado.
 - 2.- Alumnado de centro adscrito y no transportado.
- b. Alumnado en quien concurra **enfermedad grave** o particulares circunstancias de salud en los centros que cuenten con esta tipificación (se incluye al alumnado con enfermedad considerada grave).
- c. Alumnado con discapacidad específica (motóricos y auditivos) en centros que cuenten con esta tipificación.
- d. Alumnado que requiera continuidad en programas u opciones no extensivas como la enseñanza bilingüe en los centros que cuenten con esta tipificación.
- e. Alumnado que curse **simultáneamente** a los estudios de secundaria, enseñanzas regladas de **danza, música, deportistas de alto nivel o alto rendimiento** para los centros determinados al efecto.

Tanto en el período ordinario como en el procedimiento simplificado se adjudican primero las primeras opciones de todos los solicitantes, luego las segundas de aquellos a los que no se les ha adjudicado plaza, luego las terceras... y así sucesivamente.

Prelación de los apartados del baremo en caso de empate en la puntuación



En caso de empate en la puntuación, éste se dilucidará mediante la selección de aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Existencia de discapacidad en el alumnado.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.
- e) Condición de familia numerosa.
- f) Existencia de discapacidad en alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.
- g) Existencia de discapacidad de algún hermano o hermana.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público realizado de acuerdo con lo que determine la consejería competente en materia de educación.







- Cada solicitud del proceso ordinario tendrá asociada un número.
- Los solicitantes podrán conocer con carácter previo el número identificativo de solicitud asignado para la resolución de empates a través de la aplicación ADMA.
- ➤ El 30 de mayo de 2023 se celebrará un **sorteo en el que se elegirá un número** que marcará el orden de adjudicación en caso de igual puntuación (y en los mismos apartados).
- El sorteo público se realizará mediante la generación por software de diez números aleatorios del mismo orden de magnitud que el de los números identificativos asignados a cada solicitud. El número aleatorio que corresponda al de la bola extraída será a partir del cual, en orden creciente, se otorgará la prioridad en la resolución de empates.
- En la admisión fuera del proceso ordinario (septiembre), de nuevo cada solicitud tendrá un número asociado y se realizará un nuevos **sorteo** el 4 de septiembre.



Solicitudes adjudicadas. Consideraciones



- ➤ El alumnado adjudicatario de plaza en el proceso ordinario que deba permanecer en el mismo curso por **no promocionar**, no podrá hacer uso de la plaza adjudicada al no cumplir los requisitos de acceso con los que participó, manteniendo el derecho de **permanencia en su centro de origen.**
- ➤ El alumnado que obtenga plaza en un centro alegando la continuidad de la enseñanza bilingüe no podrá solicitar posteriormente ser incluido en un grupo no bilingüe cuando en la obtención de dicha plaza haya sido determinante la consideración de la continuidad de dicha enseñanza.



Admisión fuera del proceso ordinario: Supuestos admisión excepcional



- a) Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género que conlleven la necesidad de realizar una escolarización inmediata en otro centro.
- b) Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.
- c) Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales.
- d) Incorporación al sistema educativo, cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza.
- e) Adopción o acogimiento familiar cuya fecha de formalización no permita la participación en el proceso ordinario de admisión.
- f) Convivencia escolar desfavorable que implique la necesidad de tramitar un cambio de centro docente. (Las solicitudes que se realicen con esta motivación, solo se tramitarán durante el curso escolar).
- g) Cambios de centro docente realizados de oficio por la dirección provincial de educación en beneficio del alumnado.



Admisión fuera del proceso ordinario: Procedimiento simplificado



- ➤ De forma paralela a la escolarización excepcional, si no puede alegarse ninguno de los supuestos excepcionales, a instancia del interesado, se puede solicitar cambio de centro por un "procedimiento simplificado". No es necesario alegar ningún motivo.
- El interesado presenta la solicitud **en el primer centro solicitado** entre el 3 de julio y el 1 de septiembre a las 14:00 horas).
- El centro deber grabar estas solicitudes en ADMI hasta el 4 de septiembre.
- Estas solicitudes optarán a las plazas vacantes publicadas el día 1 de septiembre de 2023 que permanezcan disponibles tras la adjudicación de las plazas en el procedimiento de admisión en supuestos excepcionales, teniendo como criterio de desempate el sorteo del día 4 de septiembre.
- El 6 de septiembre se realiza la **adjudicación informatizada**.







- Reserva de plaza durante un curso escolar para el alumnado que vaya a cursar estudios en el extranjero al que tenga que escolarizarse en otra provincia por motivos laborales de él o de sus progenitores, o al que sufra una enfermedad de larga duración.
- Progenitores trabajadores en el centro: también empleados públicos que hayan obtenido su plaza definitiva en el centro para prestar servicios en el curso escolar al que se refiera el proceso de admisión.
- Se puede presentar más de una solicitud si se quiere optar a dos modalidades de Bachillerato, siendo una de ellas la de artes.
- La valoración del expediente académico para cursar enseñanzas de Bachillerato tomará en cuenta el último curso realizado en ESO. Así, para 1º de Bachillerato se tomará el expediente de 3º de ESO y para 2º de Bachillerato se tomará 4º de ESO. El alumnado que no habiendo cursado la educación secundaria obligatoria pueda acceder a los estudios de bachillerato, presentará el certificado que acredite su derecho y se considerará, a efectos de valoración, cinco como nota media.
- Archivo y custodia de la documentación: al menos 4 años a contar desde la fecha de resolución.
- Se contempla la posibilidad de desistir de una solicitud presentada como supuesto excepcional.





Escolarización alumnado ACNEE

- **▶ Todo ACNEE** precisa de **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN**.
- ➤El dictamen es **imprescindible** durante todo el proceso de admisión.
- ➤ El dictamen debe incluir siempre el ANEXO V (opinión de la familia) firmado por ambos progenitores o tutores legales, y además, la declaración responsable en caso de que el ANEXO V esté firmado por un único progenitor.
- Los dictámenes que pudieran ser entregados en el centro, junto con la solicitud, de alumnos que no pertenecen a esta provincia, deberán remitirse al correo <u>anaisabel.villamanan@jcyl.es</u> para su supervisión.
- ➤ Hasta el 29 de marzo, deberán entregarse los dictámenes de escolarización de alumnos de:
 - ✓ Cualquier etapa educativa y enseñanzas para las que se solicita cambio de centro.
 - ✓ Modalidad de escolarización combinada, tanto inicio como modificaciones.
 - ✓ Modalidad de escolarización a tiempo completo en centro de educación especial.
 - ✓ Cambio de enseñanzas de E. Infantil a EBO y de EBO a TVA en el C.E.Especial o Aula Sustitutoria en el que ya está escolarizado el alumno.
 - ✓Incorporación a APOYOS CLAS (comunicación, lenguaje, autonomía y socialización).
 - ✓ Incorporación a aulas sustitutorias.





Escolarización alumnado ACNEE

- La entrega de dictámenes de escolarización de alumnos que cambian de etapa educativa y no cambian de centro se realizará entre el 10 de abril y el 2 de junio Se enviarán en PDF al correo electrónico anaisabel.villamanan@jcyl.es o a través de USB entregado en el despacho de la DP de la inspectora Ana Villamañán. NO SE DEBEN ENVIAR DICTÁMENES EN PAPEL.
- ➤ En los procesos de escolarización con procedimiento simplificado, sólo pueden participar ACNEEs a escolarizar en centros ordinarios (no escolarización combinada, no CE Especial ni aulas sustitutorias).



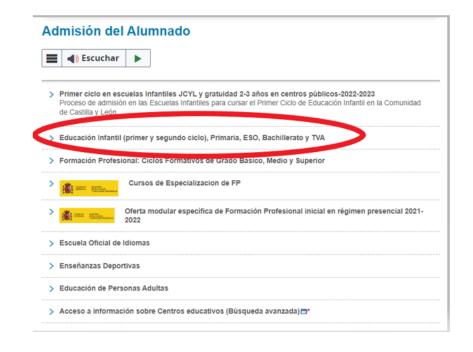




https://www.educa.jcyl.es/dpvalladolid/es/informacion-especifica-dp-valladolid/admision-alumnado/educacion-infantil-primer-segundo-ciclo-primaria-bachillera

Introducir en cualquier buscador:

"ADMISIÓN DEL ALUMNADO-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID"

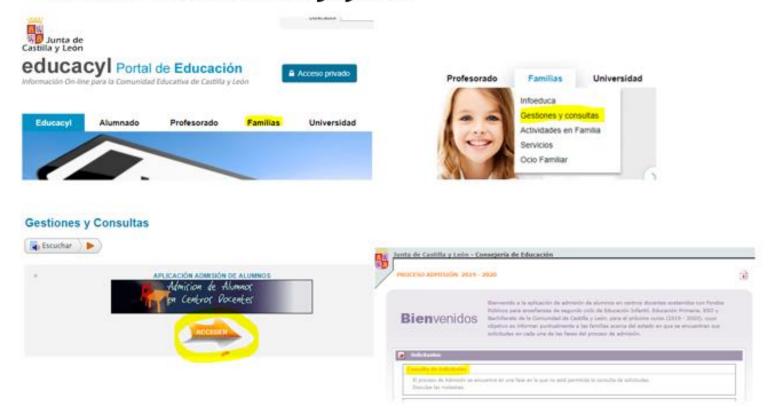








ADMA: www.educa.jcyl.es





Solicitud de admisión



显 55	Junta de Castilla y Le Consejería de Educac		para cur	SOLICITU FROS DOCE! sar enseñanza ión infantil, ed o Transi	NTES DE	CASTILLA las con fon rimaria, ESC	dos públ	icos	CURSO 20_/20_ Sello del centro
Ape Ape Non Alt NI Feel Ape Ape Ape Ape Non Alt NI Feel Ape Ape Ape Ape	Solicita F / NIE Ine Madre Tutor Illido 1 b Illido 2 b Interport Interport Illido 1 b Illido 1 b	Acogimiento Instamiliar tute	istrución de la o acogida	NIF / NIE Padre Apellido 1 Apellido 2 Nombre Medi	Max C	contact	Tutor	on el	Coder une sez comprededo que la persona que los compredes que la comprede que la contra contr
Nac Pro ¿Dis	Nombre								
Non Loca Cur	nbre del centro ▶ alidad ▶ so en que está actu imer ciclo Ed. Infantil Se	ro en que	Dirección ulado el alu	1 ▶	Pr X* en el cumo act 0 1	rovincia ►	Cód. pi	el alu	102 Bechillereto T.V.A.
1 En e		gundo ciclo Ed. Infant 1º 2º 3º señanzas de Ba	ón ▼ (marcer 7	Ed. Primaria / EB 9 3º 4º	0 1 0 1 0 5° 6	Ed. Sec 1º 1º	undaria Obi	ő 4º	
Cen	tros para los que se	e solicita la adn nación del centro	nisión ^{Indul}	hasta 7 centros adicio para proseguir enseña Nº hermanos	neles e los que o enzes obligatoria Trabajao Cer	corresponda inclu is) e indicar núme dores del ntro	Criterio complem.	ción (en caso e preferencia Pet	de alumedo que debe camblar de centro pare todos elios ún diferenciación. ición de grupo bilingüe algún centro solicitado ¿El alumno/a recibe enseñanza bilingüe
									en su centro actual? (maxier'X' sólo en caso afirmativo) Enta información afrada a la sigificación por "alumendo que requiera la continuidad de programas billingões en los centros que ouesten con dicha tigificación".
	1								

	de MIEMBR	OS DE LA UNI	DAD FAMILIAR I	▶ [(ind	car núme	o)									
Número								n cent	09 9	olicita	dos I	(n c	umplin	orta	en els	partado "Elección de centros" del anve
Aporto ce	ertificado de esc	colarización de ca	ada hermano/a, sal	ио ра	ara el c	entro s	olicitado	como p	imera	opción	L					
			ado en el anver													
																posición de los solicitantes.
			il como personal de directamente y/o por									Cons	sejeri	a d	e Edu	icación.
										nterio	. (marc	r×1	contin	unce	in segü	n el documento scredibilivo que aporte)
			en el que conste el													
	correspondient	te al año en curs	0.										-			o fotocopia del pago de la
		ia de licencia de el interesado sob		por e	N Ayun	tamien	10, 0 00/	nunicacii	in pre	na de	BCEVIO	aces	, у е	n a	mbos	casos una declaración
Rentas a			idad familiar (me	#X;	ars slegs	elo, y desp	rotor al alur	zación de ve	ficación	simal lod	mom)					
			amos establecidos													
																ereción del IRPF disponible.
																ereción del IRPF disponible.
												pliner	tar en	d ap	ertado 1	Elección de centros" del anverso)
			Consejería de Edu					io de pres	teción	de serv	cios.					
			sejería de Educació													
		ucación lo verificari rom 'X' según su ámbito	directamente y/o por	med	los elec	tronico:	, salvo o	osición d	los s	nefore	15.					
			e de familia numer	osal	NO RE	CONC	CIDA e	Castill	V Le	ón. —	Appr	to co	oie de	112	ulo vis	sente.
									÷		÷	_	_	_		/
	go que el alumi dez hasta	10ra forma parte	e de familia numer												ш	o oposición de los solicitentes.
*****	JUL HOUSE	a de parto mú	Itiple o durante e		amo	año o	ue soli	citan nl	373 6	n el n	iamo	cer	ntro	•	П	(marrier "1" on ou reach
				er mil		Aport	o copie d	resoluci	n judi	ial de g	uerdie	y cus	stodie	exc	lusive	a, reconocimiento de la condic
		al > (necer			_	mono	рателия	ida o cen	NCOCK	1 00 00	wwen.	ae pe	dens sin	enn	yen	expusive.
			(mercer "X" per								eción	de di	cho e	cog	intient	to.
_	cidad del alu		r 'X' según su ámbito de reco									÷				
			RECONOCIDA en				→ Apor	o recono	imien	o del gr	ido de	disce	poci	ded.		
			CONOCIDA en Cas													
			sación a la verificació													
																le verificación si así lo deses)
			IDA en Castilla y L													
			en Castilla y Leór			uientes	miembr	os de la					iente	5 0	e los	
Apol	lido 1	Apelldo 2	Nombre	MF/	NIE				Fe	cha de n	cimien	b			_	Parentesco
10				Щ		щ	щ	Щ		ĻН	Щ.	Щ.	Н	Ų	Ш	
	▲ AUTORIZO 8	la Consejeria de l	Educación a la verific	ación	direct	ay/op	or medio	electro	icos	e le pe	sone (i	ndice	de en	ibe.	_	
2°	▲ AUTORIZO	le Conseierie de l	Educación a la verific	ación	direct	a vío o	or medio	electrós	ions	le le ce	some ii	II	da an	de.	ш.	
					1	IΤ	T		_	Til	T	l			П	
3°	▲ AUTORIZO :	la Consejeria de l	Educación a la verific	ación	direct	by/op	or medio	electrón	icos	le le pe	sone ii	ndice	de en	ibe.	_	
40				П		ÍΪ	П		T	TĤ	Т	H	П		П	1
4	▲ AUTORIZO :	la Consejeria de l	Educación a la verific	ación	direct	by/op	or medio	electrós	icos	le le pe	sone ii	ndice	de en	de.		
Victima			errorismo 🕨 🗌												de la	Ley 13/2010, de 9 de diciemb
			(para 1º Baoh.), 4ºESO					→ Apo	to cer	ificado	scedén	nico o	corres	por	dient	e, expedido por su centro act.
			centro/s solicita					_						_		u criterio complementario.
Criterio	en el apartedo "Elecci	ón de centros" del anven	10)		_										_	
(cumplimentar			de Orden EDU/70/2019)													
Enferme	edad del alun			n da	nza, o									din	nient	O (marcer "X" según corresponde)
Enferme Cursar a	edad del alun ctualmente e	nseñanzas regi														
Enferme Cursar a	edad del alun ctualmente e	nseñanzas regi	ladas de música] Programas depor		_	Apor	to certino	ido/s de l	entio	eales e	que s	e cur	sen.			
Enferme Cursar a	edad del alun ctualmente e	Danza [Programas depor	tivos	_			-			_					
Enferme Cursar a	edad del alun ictualmente ei Aúsica	nseñanzas reg Danza	Programas depor	tivos	es,	au	toriz	acio	ne		_	m	as			
Cursar a	edad del alun ctualmente el /úsica	Danza Danzas reg	Programas depor Declaració ogidas en esta solicitud, y con siste en el artículo 7 del Decreto	on Sazon	es,	au	toriz	acio			_	m	as		de	de 20
Cursar a	edad del alun ctualmente el /úsica	Danza Danzas reg	Programas depor Declaració ogidas en esta solicitud, y con siste en el artículo 7 del Decreto	on Sazon	es,	au	toriz	acio	n_		fir	m	as		de	de 20 El solicitante 2º
Cursar a Cursar a DECLAVAN beg- recogides en is in AUTORIZAN au THATAMENTO	edad del alun ictualmente el //uśsica o su responsabilidad in v formación blaska de los dendar o titular de los o as del alume y en auto El DATOS, son auto	Danza Da	Programas depor Peclaració ogidas en esta solicitud, y con- sis en el articulo 7 del Decreto on a publicar mediente fistado n por cada circumstancia punta llactar en enter formación punta	OII	es, str cont t. remedie spala.	au mes con l	toriz n especton lención, los General de	acio	n_	s y	fir	m	as		_de	
Cursar a Cursar a Cursar a Declaration begreecyldes on to a AutroRezon at data kineficative Transaremon.	edad del alum ictualmente el Aúsica osu responsabilidad in informació o filular de la denectro o filular de la su del alume y en su o DE DATOS. Los detes	naeñanzas regi Danza Danza wracidad de los dates rec centros obcertens solicitude seno la purtuación obtenido de caractera possonal hadi de caractera possonal hadi	Programas deport Peclaració opidos en esta solicitud, y con sis en el artículo 7 del Decreto os a publicar mediante fisicio os por ceda circumstraciós punto litados en este formulario sen centración por ceda circumstración procedos circumstración punto litados en este formulario sen	on cory or sacon side be the below	es, str cont t. remedie spala. des per la	au mes con l	toriz n mpeda leación, les General de	acio	n_	s y	fir	m	as		_ de	
Cursar a Cursar a Cursar a Declaration begreecyldes on to a AutroRezon at data kineficative Transaremon.	edad del alum ictualmente el Aúsica osu responsabilidad in informació o filular de la denectro o filular de la su del alume y en su o DE DATOS. Los detes	naeñanzas regi Danza Danza wracidad de los dates rec centros obcertens solicitude seno la purtuación obtenido de caractera possonal hadi de caractera possonal hadi	Programas depor Peclaració ogidas en esta solicitud, y con- sis en el articulo 7 del Decreto on a publicar mediente fistado n por cada circumstancia punta llactar en enter formación punta	on cory or sacon side be the below	es, str cont t. remedie spala. des per la	au mes con l	toriz n mpeda leación, les General de	acio	n_	s y	fir	m	as		_ die	El solicitante 2º



Delegación Territorial de Valladolid Dirección Provincial de Educación

Solicitud de admisión



CURSO 20 / 20

Sello del centro

Sellar una vez comprobado que la persona que entrega la solicitud posee o porta el NIF o NIE de uno de los solicitantes indicados en ella. Comprobar que los solicitantes indicados son las personas que figuran en la copia del libro de familia del alumno.

Indicar fecha, hora y minuto de entrega de la solicitud.

- En caso de presentación presencial en el centro, la persona que presenta la solicitud tiene que **mostrar el DNI**. En caso de que no sea ninguno de los solicitantes, debe además presentar una autorización expresa para realizar este trámite.
- Se debe **poner fecha**. La hora y minuto es irrelevante en el proceso ordinario puesto que NO se adjudica por orden de recepción de solicitudes.
- Una vez sellada dar una copia al solicitante.







Solicitante 1								
NIF / N	IIE							
Padre Ma	dre	Tutor	•	Institución de tutela o				
			familiar	acogida				
Apellido 1								
Apellido 2								
Nombre	•							

- El cruce telemático del domicilio se realiza con los datos del solicitante 1 por lo que es muy importante que figure como tal el progenitor que cumpla este requisito.
- Los documentos de identidad válidos son el **NIF o el NIE**, cualquier otro documento no lo reconocerá por lo que no se realizará correctamente la verificación telemática.
- Si Stilus reconoce el NIF o NIE introducido cumplimentará el resto de datos y aparecerá un candado, que se podrá desbloquear para cambiar los datos que no sean correctos.
- Los alumnos mayores de edad son también los solicitantes, no se precisa ni los datos ni la firma de los padres. Cuando el alumnado mayor de edad no tenga independencia económica, la solicitud de admisión deberá estar igualmente cumplimentada y firmada por sus progenitores.







Solicitante 2							
NIF / N	IE						
Padre		Madre	Tutor				
Apellido 1	•						
Apellido 2	\blacktriangleright						
Nombre	•						

- Los documentos de identidad válidos son el NIF o el NIE, cualquier otro documento no lo reconocerá por lo que no se realizará correctamente la verificación telemática.
- Si Stilus reconoce el NIF o NIE introducido cumplimentará el resto de datos y aparecerá un candado, que se podrá desbloquear para cambiar los datos que no sean correctos.
- En todos los casos en los que el solicitante 2 deba firmar al compartir ambos la patria potestad, tienen que aparecer sus datos.







Alumno/a ▶ (marcar *X*)	Hombre Mujer	
NIF / NIE		
Fecha nacim.	-	
Apellido 1 ►		
Apellido 2 ►		
Nombre		
Nacionalidad ►	País	de nacimiento ►
Provincia de nacimiento ►		Localidad de nacimiento ►

- Los documentos de identidad válidos son el NIF o el NIE, cualquier otro documento no lo reconocerá.
- Si Stilus reconoce el NIF/NIE introducido o la fecha de nacimiento, cumplimentará el resto de datos y aparecerá un candado, que se podrá desbloquear para cambiar los datos que no sean correctos.
- Si el apellido figura con partícula en su documento de identidad, así debe grabarse.
- Es imprescindible presentar **fotocopia del libro de familia** o partida de nacimiento.







¿Dispone de informe del equipo psicopedagógico? > NO Sí (lo aporto)	EN TRAMITACIÓN

El solicitante marca la casilla correspondiente pero sólo aporta dictamen en el centro si se trata de alumnado ACNEE procedente de otra comunidad autónoma o de otro sistema educativo, en ese caso el centro lo remitirá a la Dirección Provincial.

Los alumnos que proceden de Castilla y León: se cruzan datos de ADMI y ATDI y los equipos o departamentos de orientación le remiten el dictamen a la inspectora Ana Villamañán.







Medios de contacto (con el solicitante 1)															
afijo	>							I		\rightarrow	Ma	ñan	a / 1	arc	le 🔲
⊠@	•										 				
Si desea AUTORIZAR a la Consejería de Educación a informarle del estado de su solicitud a través de SMS, indique a continuación su teléfono móvil															

- Es conveniente que figuren **dos teléfonos** y a ser posible el **correo electrónico** para facilitar su localización, en caso de que fuera necesario.
- La Consejería informa mediante **SMS** del proceso ordinario de admisión: **baremo** y adjudicación de plaza.
- El aviso de los alumnos que figuran en el listado de familias posiblemente desagrupadas no está automatizado con SMS.







Domicilio alegado para valorar el criterio de proximidad (referido al solicitante 1) Tipo de domicilio ▶ (marcar 'x') Familiar Laboral										
Dirección y portal ►		Piso y letra ▶								
Localidad ►	Provincia ►	Cód. postal ►								

- Es imprescindible que marquen si alegan domicilio familiar o laboral. En ambos casos debe ser referido al solicitante 1.
- Si se ha autorizado el **cruce telemático**, el domicilio que figura se cruza con el empadronamiento del **solicitante 1**, generando error en caso de que no coincida.
- Si se alega domicilio laboral hay que presentar el certificado correspondiente que lo acredite (art. 19.6 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero), y el centro corregirá los datos en ADMI una vez realizado el cruce.
- Si el domicilio ya aparece grabado en ADMI al haber cargado los datos del Stilus y son incorrectos, se pueden corregir desbloqueando el candado que aparece en dicho apartado.



Solicitud de admisión



Centro en que está actualmente matriculado el alumno/a																		
Nombre o	del cei	ntro ►									Provir	ncia 🕨						
Localidad	d b		Dirección ►															
	Curso en que está actualmente matriculado el alumno ▼ (marcar "X" en el curso actual)																	
Primer ci	iclo Ed. I	nfantil	Segundo o	ndocicloEd, Infantil Ed. Primaria / EBO 1 Ed. Secundaria Obligatoria / EBO 2 Bachillerato T.V.A.							T.V.A.							
1º	2°	3°	10	2°	3°	1º	2°	3°	4º	5°	6°	1º	2°	3°	4º	1º	2º	

- Este dato se graba en ADMI en el bloque de «**Datos Académicos Actuales**», se debe indicar el centro en el que está matriculado el alumno en el momento de realizar la solicitud.
- Si está escolarizado en un centro de Castilla y León, sostenido con fondos públicos, se elije este centro y perderá esa plaza si es adjudicatario de plaza en otro centro (resultas).
- En los casos de incorporación al sistema educativo este apartado no se cumplimenta.
- Si el alumno procede de otra comunidad se cumplimenta la solicitud aunque no se podrá grabar su centro de origen en ADMI.







Elección de centros									
Curso para el que se solicita la admisión ▼ (marcar "X" en el curso solicitado)									
Primer ciclo Ed. Infantil	Segundo ciclo Ed, Infantil	Ed. Primaria / EBO 1	Ed. Secundaria Obligatoria / EBO 2	Bachillerato T.V.A.					
10 20 30	10 20 30	1° 2° 3° 4° 5° 6°	1º 2º 3º 4º	10 20					
En caso de solicitar enseñanzas de Bachillerato, indicar su modalidad ▼ (marcar "x")									
	ncias y Tecnología	☐ Modalidad de Humanidades y C	C.SS. Modalid	ad de Artes					

Petición de grupo bilingüe ▼ en algún centro solicitado									
	¿El alumno/a reci								
	enseñanza bilingüe en su centro actual?								
	(marcar "X" sólo en caso afirmativo)								
	Esta información afecta a la tipificación								
	por "alumnado que requiera la continuidad de programas bilingües en los centros que cuenten con dicha								
	tipificación".								
	¿En qué idioma?	?							
	Inglés	Щ							
	Francés	Щ							
	Alemán								
	British Council								

- Es imprescindible especificar la modalidad en el caso de solicitar Bachillerato.
- Si procede, se indicará en su caso la enseñanza bilingüe cursada en el centro actual, así como la petición de grupo bilingüe en algún centro solicitado.







Cent	ros para los que se solicita la admisión Inclui	hasta 7 centros adicion para proseguir enseña			
	Denominación del centro	Nº hermanos	ce	dores del ntro	Criterio
Orden	Mínimo 5 centros en casos previstos en art 16.4 de Orden EDU/70/2019	en cada centro	Solicit. 1	Solicit. 2	complem.

- Apartado octavo (e) de la *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023:* Se requerirá solicitar un mínimo de **cinco centros** docentes con su correspondiente orden de preferencia y de no haber cinco centros, la totalidad de los centros de la UTA correspondiente a las enseñanzas a cursar, cuando el alumnado se encuentre en alguno de los siguientes casos:
- 1º Alumnado no escolarizado en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León que pretenda cursarlas desde primer curso de segundo ciclo de educación infantil en adelante.
 - 2.º Alumnado que solicite centro docente por cambio de residencia a otra localidad.
- En las solicitudes pregrabadas, al menos todos los centros adscritos deben ser numerados.
- El centro docente comprobará expresamente esta condición en el momento de la presentación de la solicitud, ya que el incumplimiento de esta condición puede implicar la inadmisión de la solicitud.
- El **nombre completo del centro** para que no haya errores de confusión con otro centro cuyo nombre sea parecido.
- El centro actual del alumno nunca debe aparecer entre los centros elegidos.







- Tendrán la consideración de hermanos matriculados en el centro solicitado, aquéllos que durante el curso escolar para el que se solicita la admisión vayan a continuar escolarizados en dicho centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Puntúa como hermano en el centro si está en el centro adscrito, al considerarse como único centro.
- Igualmente tendrá la consideración de hermano el alumnado en situación de acogimiento familiar o tutelado con respecto a los alumnos escolarizados con los que conviva.
- Tendrán la consideración de **progenitores** o tutores **trabajadores en el centro**, aquellos que presten servicio en el mismo a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión. Se acreditará según lo establecido en el art. 19.6 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero.
- También tendrán esta consideración los empleados públicos que hayan obtenido su plaza definitiva en el centro público para prestar servicios en el curso escolar al que se refiera el proceso admisión aunque en el momento de finalización del citado plazo no se haya tomado posesión de la misma.
- Los progenitores o tutores legales que se encuentren en **excedenci**a sólo podrán hacer valer su condición de trabajadores en el centro cuando acrediten que van a incorporarse al mismo al inicio del curso escolar.





Acreditación de circunstancias sujetas a baremación o tipificación						
Número de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ► (indicar número)						
Número de hermanos/as que el curso próximo continúen escolarizados en centros solicitados 🟲 (a cumplimentar en el apartado "Elección de centros" del anverso)						
Aporto certificado de escolarización de cada hermano/a, salvo para el centro solicitado como primera opción.						

- Indicar siempre el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- Los miembros de la unidad familiar deberán reflejarse en la solicitud y tendrán la consideración de tales los progenitores, tutores o acogedores del alumnado solicitante de plaza, éste y los hermanos dependientes económicamente y que convivan en el mismo domicilio familiar a fecha 31 de diciembre de 2021.
- Se especifica, en su caso, hermanos escolarizados en los centros solicitados.





Proximidad entre el domicilio indicado en el anverso y los centros solicitados (marcar "X" para alegarlo, según el caso que corresponda)
Alego proximidad del domicilio familiar. La Consejería de Educación consultará al servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición de los solicitantes.
Alego proximidad del domicilio laboral como personal de la Junta de Castilla y León o en pago delegado de la Consejería de Educación.
La Consejería de Educación lo verificará directamente y/o por medios electrónicos, salvo oposición de los solicitantes.
Alego proximidad del domicilio laboral en situación diferente de las citadas en el supuesto anterior. (marcar "X" a continuación según el documento acreditativo que aporte)
—— Aporto certificado de empresa en el que conste el domicilio en que se desarrolla el trabajo.
Aporto certificado de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, alta en la Seguridad Social y en su caso fotocopia del pago de la cuota
☐ correspondiente al año en curso.
Aporto fotocopia de licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento, o comunicación previa de actividades, y en ambos casos una declaración
responsable del interesado sobre su vigencia.

En caso de alegar el **domicilio familiar** a efectos de la baremación del criterio de proximidad, dicho domicilio deberá corresponder con aquel **donde el alumnado solicitante de plaza escolar se encuentre empadronado** y si es **menor de edad** donde esté el alumno o alumna **con al menos uno de sus progenitores o tutores**, **que deberá figurar como «solicitante 1»**, **puesto que es con quien se realiza el cruce de datos**. Solo podrá reclamarse la puntuación respecto del empadronamiento en el domicilio indicado en la solicitud, que no podrá ser modificado.

Para el **domicilio laboral** se presenta el **certificado que lo acredite**. Tendrá la consideración de lugar de trabajo el de ubicación del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad por cuenta ajena o el que figure a estos efectos en el alta del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho Impuesto, el referido en la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o en su caso de la comunicación previa y una declaración responsable sobre la vigencia de la misma.







Rentas anuales per cápita de la unidad familiar (marcar "X" para alegarlo, y después la autorización de verificación si así lo desea)
Alego renta per cápita según los tramos establecidos en el baremo.
— Solicitante 1 -> 🔲 AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la última declaración del IRPF disponible.
Solicitante 2 -> AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la última declaración del IRPF disponible.

• Se marca la casilla si se alega **renta per cápita inferior o hasta un tercio por encima del valor del IPREM (8.106,28 €)** referido al ejercicio 2021, según el baremo establecido en el anexo de la Orden.

d)	Renta	anual per cápita de la unidad familiar:	
	-	inferior o igual a un tercio del IPREM	5
	-	por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM	3
	-	por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM	2
	-	hasta un tercio por encima del valor del IPREM	1

- 5 puntos: hasta 2.702,09 €
- 3 puntos: entre 2.702,10 € y 5.404,18 €
- 2 puntos: entre 5.404,19 € y 8.106,28 €
- 1 punto: entre 8.106,29 € 10.808,37 €







- La renta anual per cápita de la unidad familiar estará formada por el sumatorio de los ingresos obtenidos por los progenitores o tutores legales del alumno, como suma de la respectiva base imponible general más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, con su signo (casilla 435+casilla 460) casilla 670 ó 695. El total se divide entre el número de miembros de la unidad familiar. Al subsanar datos de renta o grabar la cifra de las que no han autorizado al cruce telemático, el centro grabará la cantidad resultante de la suma y la resta correspondiente (sin dividir entre los miembros de la unidad familiar, puesto que eso lo realiza el sistema, que será quien automáticamente asigne la puntuación de 0, 1, 2, 3 ó 5 puntos en el baremo).
- Los menores tutelados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtendrán directamente la puntuación de renta.
- La corrección de datos de renta sólo se considerará cuando se aporten certificados originales de la Agencia Tributaria con datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.







Pac	Ires, madres o tutores legales trabajadores en el centro (marcar "X" para alegarlo, según el caso que corresponda, y cumplimentar en el apartado "Elección de centros" del anverso)
	Lo alego como personal ajeno a la Consejería de Educación \longrightarrow Aporto certificado de prestación de servicios.
	Lo alego como personal de la Consejería de Educación o en pago delegado.
	La Consejería de Educación lo verificará directamente y/o por medios electrónicos, salvo oposición de los solicitantes.

- El **personal de la Consejería de Educación** no es necesario que presente certificado porque se puede comprobar electrónicamente.
- El **personal ajeno a la Consejería de Educación** tiene que presentar certificado de prestación de servicios en el que figuren los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.







Fan	a numerosa (marcar "X" según su ámbito de reconocimiento)	
	ego que el alumno/a forma parte de familia numerosa NO RECONOCIDA en Castilla y León. → Aporto copia del título vigente.	
	ego que el alumno/a forma parte de familia numerosa RECONOCIDA en Castilla y León , con número de Título///	у
	alidez hasta . La Consejería de Educación lo verificará directamente y/o por medios electrónicos, salvo oposición de los solicitantes.	

- Su acreditación deberá realizarse mediante la aportación de **copia del título vigente**, que no será necesaria en el supuesto de que el título haya sido expedido en la Comunidad de **Castilla y León** y se haya autorizado su **verificación electrónica** por la Administración.
- Los datos de las familias numerosas no reconocidas en Castilla y León no se pueden grabar en ADMI hasta la fase de subsanación de errores.





Hermanos/as nacidos de parto múltiple o durante el mismo año, que solicitan plaza en el mismo centro ▶ ☐ (marcar "X" en su caso)

- Es un criterio del baremo, al que se asignan 2 puntos.
- El alumnado nacido de parto múltiple se verificará de forma directa por el centro docente en que se presenten las solicitudes a través del libro de familia.
- Se considerarán nacidos de parto múltiple también aquellos nacidos dentro del mismo año que otro hermano.





Familia monoparental ► (marcar "X" para alegarlo)	\rightarrow	Aporto copia de resolución judicial de guardia y custodia exclusiva, reconocimiento de la condición de monoparentalidad o certificación de convivencia permanente y en exclusiva.

Es un criterio del baremo, al se asignan 2 puntos, cuando esté debidamente acreditado.

La familia tendrá esta consideración bien cuando en el libro de familia o en la certificación registral aparezca sólo un padre, madre, o cónyuge superviviente, o bien cuando apareciendo dos de ellos, sólo uno conviva de forma permanente y en exclusiva con el menor.

La documentación que deben presentar es la siguiente:

- Libro de familia o de la certificación del Registro Civil, o
- Resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del alumno, o
- Resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad.

No serán válidas las declaraciones responsables a tal efecto. Ante cualquier duda sobre la interpretación de algún documento que os presenten, consultad en escolarización.





Aco	gimiento familiar del alumno/a ▶ ☐ (marcar "X" para alegarlo)	→ Aporto copia	del documento de fo	rmalización de dicho acogimiento.
g)	Acogimiento familiar del alumnado		3	

f) Situación de acogimiento familiar del alumnado.

La situación de acogimiento familiar será considerada si está referida al alumnado para el que se solicite plaza escolar y siempre que se encuentre formalizada documentalmente.







Disc	Discapacidad del alumno/a (marcar "X" según su ámbito de reconocimiento, y después la autorización de verificación si así lo desea)																		
	☐ Alego discapacidad del alumno NO RECONOCIDA en Castilla y León. → Aporto reconocimiento del grado de discapacidad.																		
L	Alego discapacidad del alumno RECONOCIDA en Castilla y León.																		
	AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la circunstancia de discapacidad.																		
Disc	Discapacidad de hermanos/as, progenitores o tutores del alumno/a (marcar "X" según su ámbito de reconocimiento, y después la autorización de verificación si así lo desea)																		
	☐ Alego discapacidad NO RECONOCIDA en Castilla y León de algunos miembros de la unidad familiar → Aporto certificado de discapacidad.																		
	Alego discapacidad	RECONOCIDA	en Castilla y Leó	n de los	sigu	uiente	es mie	mb	oros de	e la un	idad	fam	iliar,	dep	endi	ientes	de lo)S S	solicitantes:
	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF / NIE							Fech	a de	nacin	nient	0				Parentesco
					П	П		Τ							$oxed{\Box}$	П	Т	7	
1°		la Consejería de	Educación a la verific	ación d	irect	a y/o	por m	edi	os ele	ctrónic	os de	la p	ersor	na in	dica	da amil	oa.		J
								Т									Т	Т	
2 °	□ A AUTORIZO a	la Conseiería de	⊒ Educación a la verific	eación d	irect	a v/o	por m	edi	os ele	etrónic	os de	la r	ersor	na in	dica	da amil)a		
				T T	T	T T	1	T	1			na p	1		l l	1			
3°			<u> </u>												<u> </u>				<u> </u>
	AUTORIZO a	la Consejería de	Educación a la verific	cación d	irect	a y/o	por m	edi	os ele	ctrónic	os de	la p	ersor	na in	ndica	da amil	oa.		
					Г	П		Т							\blacksquare		Т	7	
4°	☐ ▲ AUTOPIZO a	la Conseiería de	Educación a la verific	cación d	irect	2 V/O	nor m	adi.	ne ele	ctrónic	oe de	la r	ereor	no in	dica	da amil	12		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	AUTORIZO a	ia Ourisejeria de	Luuvavion a la Venno	acion u	nec t	a y/O	por III	eur	U3 E/E	·	03 00	id þ	61301	id III	uicat	ua dilli	Ja.		

- La consideración de discapacidad se realizará si está reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento.
- Si el reconocimiento de la discapacidad ha sido realizado en la Comunidad de **Castilla y León**, no será necesaria su aportación si se autoriza su **verificación electrónica** por la Administración.
- Los datos de las discapacidades no reconocidas en Castilla y León no se pueden grabar en ADMI hasta la fase de subsanación de errores.





Junta de

Castilla v León

Delegación Territorial de Valladolid Dirección Provincial de Educación

Víctima de violencia de género o terrorismo ▶	(marcar "X" para alegarlo)	→ Aporto documentación según artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre.

- Es un criterio del baremo, al que se asignan 3 puntos.
- La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas.
- En caso de la condición de víctima de **violencia de género** se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.

https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-20072-consolidado.pdf

• En caso de la condición de **víctima de terrorismo**, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/30/pdfs/BOE-A-2017-12358.pdf



Certificado de calificaciones de 3ºESO (para 1º Bach.), 4ºESO (para 2º Bach.) o equiparable	→ Aporto certificado académico correspondiente, expedido por su centro actual.
Criterio complementario de algún centro/s solicitados	→ Aporto certificado/s del centro/s de cumplir su criterio complementario.

- h) Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato:
 - para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO
 - para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO
 - Otras situaciones (Art. 19.11. párrafo 3.º)

Nota (0 a 10) con un decimal

- La valoración del expediente académico del alumnado para cursar enseñanzas de bachillerato tomará en cuenta el último curso realizado de la educación secundaria obligatoria.
- La acreditación se realizará mediante la aportación de la certificación de calificaciones en la que conste la nota media del correspondiente curso de la educación secundaria obligatoria, expedida por el centro docente.
- El alumnado que no habiendo cursado la educación secundaria obligatoria pueda acceder a los estudios de bachillerato, presentará el certificado que acredite su derecho y se considerará, a efectos de valoración, cinco como nota media.





Enfermedad del alumno/a (art. 23.2.b de Orden EDU/70/2019) 🕨 💮 (marcar "X" para alegarlo) 🕳 Aporto certificado médico o informe psicopedagóg	Enfermedad del alumno/a (art. 23.2.b de Orden EDU/70/2019)	(marcar "X" para alegarlo)	→ Aporto certificado médico o informe psicopedagógico
--	--	----------------------------	---

- Alumnado en quien concurra enfermedad grave o particulares circunstancias de salud en los centros que cuenten con esta tipificación. Tendrán esta consideración las enfermedades crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno o alumna, o el alumnado con enfermedad consideradas rara.
- Este alumnado se considerará preferente para su admisión en los centros que cuenten con la tipificación.
- Esta preferencia únicamente se mantiene solicitando ese centro en primer lugar y, por tanto, presentando en él la solicitud con la documentación que lo justifique.







Cursar actualment	te enseñanzas	s regladas de música o danza	1, o p	programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento (marcar % según corresponda)
Música				Aporto certificado/s de la entidad/es en que se cursen.

- Este alumnado se considerará preferente para su admisión en los centros que cuenten con la tipificación.
- Esta preferencia únicamente se mantiene solicitando ese centro en primer lugar y, por tanto, presentando en él la solicitud con la documentación que lo justifique.





Declaraciones, autorizaciones y firmas								
DECLARAN bajo su responsabilidad la veracidad de los datos recogidos en esta solicitud, y conocer y estar conformes con los aspectos recogidos en la información básica de los centros solicitados, prevista en el artículo 7 del Decreto 52/2018.	En	, a de de 20						
AUTORIZAN al director o titular de los centros docentes solicitados a publicar mediante listados de baremación o de adjudicación, los datos identificativos del alumno y en su caso la puntuación obtenida por cada circunstancia puntuable alegada.	El solicitante 1º	El solicitante 2º						
TRATAMIENTO DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa con la finalidad de gestionar el proceso de admisión. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación https://www.educa.jcyl.es/es/temas/admision-alumnado-centros-docentes-castilla-leon	Fdo.:	Fdo.:						

En el supuesto caso que la solicitud no esté firmada por los dos progenitores, se deberá acreditar la documentación pertinente para la justificación de tal circunstancia. En el caso de las solicitudes firmadas por un solo progenitor que deberían estar firmadas por los dos y no sean subsanadas en el plazo establecido, la dirección provincial de educación, realizará una de las siguientes actuaciones según sea el caso:

- a) Si el alumnado tiene ya plaza en un centro sostenido con fondos públicos en la misma localidad o unidad territorial de admisión de residencia en la que pueda continuar sus estudios, no procederá a realizar el cambio de escolarización solicitado en tanto en cuanto no se resuelve la elección de centro por parte de los dos progenitores.
- b) Si el alumnado solicitante no tiene plaza en un centro sostenido con fondos públicos en la misma localidad o unidad territorial de admisión de residencia, o en su centro no puede continuar sus estudios por cambio de etapa educativa, se realizará la escolarización de forma cautelar según la solicitud formulada, que permanecerá vigente hasta que se resuelva judicialmente la cuestión



Declaración responsable

IMPRESO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO: Que el impreso de solicitud de admisión al que se adjunta esta declaración está firmado no solo de los progenitores debido a: Familia monoparental Fallecimiento del otro progenitor Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)	ONI/NI padre/i				porte esenta	nte	legal	(táches					a) del	alumno/a	com
Ino solo de los progenitores debido a: Familia monoparental Fallecimiento del otro progenitor Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de	ECL	ARO:													
Familia monoparental Fallecimiento del otro progenitor Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de								que se	adj	unta	esta	decla	ración	está firma	do po
 ☐ Fallecimiento del otro progenitor ☐ Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial ☐ Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares ☐ Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio ☐ Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de 	no so	lo de los pr	oge	nitore	s debid	do a	:								
Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de		Familia m	ono	oaren	tal										
Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de		Fallecimie	nto	del ot	ro prog	genit	tor								
 Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de 		Privación	al of	ro pro	genito	r de	la pat	ria pote	stad	de lo	s hij	os por	resolu	ción judicia	1
país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de		Orden o s	ente	ncia	de aleja	amie	ento u	otras m	edida	as ca	utela	ares			
									otro	prog	enit	or, por	reside	encia en ot	ro
										actu	uar e	en el ej	ercicio	ordinario (de
Otras circunstancias (especificar):		Otras circ	unst	ancia	s (espe	ecific	car):								

El padre/La Madre/El representante legal







Baremo 2º ciclo EI, PRI, ESO, BACH

Baremo

	Puntos	
a)	Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente solicitado.	
	- Primer hermano/a	8
	- Segundo o más hermanos/as	4
b)	Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro docente solicitado.	
	 centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado. 	8
c)	Rentas anuales per cápita de la unidad familiar.	
	- inferior o igual a un tercio del IPREM	5
	- por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM	3
	- por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM	2
	- hasta un tercio por encima del valor del IPREM	1
d)	Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	8
e)	Condición legal de familia numerosa.	3
f)	Alumnado nacido de parto múltiple.	2
g)	Condición de familia monoparental.	2
h)	Acogimiento familiar del alumnado.	3
i)	Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumnado o en alguno de sus progenitores, o hermanos o hermanas:	
	- en el alumno/a	4
	- en progenitores	2
	- en hermanos/as	1
j)	Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k)	 Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO otras situaciones. 	Nota (0 a 10) con un decimal 5
I)	Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar del centro (según Anexo I)	2







ANEXO I

Criterio complementario

Circunstancias puntuables				
Ser familiar hasta 1.er grado de consanguinidad de un antiguo alumno o alumna del centro del que se solicita plaza.				
Ser familiar hasta 3.er grado de consanguinidad de un empleado o empleada del centro del que se solicita plaza, o de un miembro de la congregación, asociación o fundación titular del que se solicita plaza.				
Cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos en el/los centros docentes (indicar denominación del centro/s), o "de la misma titularidad" del que se solicita plaza.				
Tener hermanos o hermanas menores no matriculados en el centro solicitado.				
Acreditar un domicilio de (progenitores/tutores o abuelos o abuelas) o laboral ubicado dentro del mismo código postal del centro.				
Cualquier criterio ya previsto en la normativa reguladora de la admisión.				

Todas las circunstancias deben entenderse referidas al alumnado solicitante de plaza, salvo que se exprese otra cosa en el literal del criterio. Su cumplimiento debe poderse acreditar en el plazo de presentación de la solicitud de admisión.







Baremo

	Circunstancia puntuable según los criterios de admisión	Puntos
a)	Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil	
	solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella:	
	- Por el primer hermano/a	8
	- Por cada uno de los demás hermanos o hermanas	4
b)	Proximidad del domicilio familiar del niño o niña o del lugar de trabajo	
	de alguno de sus progenitores o tutores legales a la escuela infantil solicitada:	
	 Escuelas infantiles solicitadas en la misma unidad territorial de 	8
	admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	
c)	Renta anual per cápita de la unidad familiar:	
	- Inferior o igual a un tercio del IPREM	5
	 Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM 	3
	Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM	2
	- Hasta un tercio por encima del valor del IPREM	1
d)	Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil	
	solicitada.	8
e)	Condición legal de familia numerosa.	3
f)	Condición de niño o niña nacido de parto múltiple:	2
g)	Condición de familia monoparental.	2
h)	Acogimiento familiar del niño o niña:	3
i)	Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o	
	en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas:	
	- En el niño o niña	4
	- En alguno de los progenitores, o tutores legales	2
	- En hermanos o hermanas	1
j)	Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k)	Otro que pueda determinarse por la escuela infantil (según Anexo I).	2





Criterios complementarios Primer Ciclo Educación Infantil

ANEXO I

Criterio complementario

Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.

Domicilio familiar del niño o niña, o domicilio de sus abuelos o abuelas, o lugar de trabajo de alguno de los solicitantes, ubicado dentro del mismo código postal de la escuela infantil.

Empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de (___tiempo___) en el municipio en que se ubica la escuela infantil.



Muchas gracias



ADMISIÓN DE ALUMNOS VALLADOLID

escolarizacion.dpva@jcyl.es

Teléfono: 983412600 (+Extensión)

Marta Elena Sahagún Toribio	Extensión: 882089	martaelena.sahagun@jcyl.es
Belén Sánchez Barbero	Extensión: 882072	belen.sanchezbarbero@jcyl.es
Ana Margarita Valverde Lobato	Extensión: 882093	anamargarita.valverde@jcyl.es
Ana Isabel Villamañán Cebrián	Extensión: 882018	anaisabel.villamanan@jcyl.es
Mercedes Martín Serna	Extensión: 882010	mercedes.martinserna@jcyl.es
Eva María Sanz Bayón	Extensión: 882025	evamaria.sanz@jcyl.es

